NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/542
29 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 86 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado de conformidad con la resolución 47/70 F de la Asamblea General)

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 47/70 F de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena enérgicamente a Israel, la Potencia ocupante, por negarse a acatar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo, en que éste, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán árabe sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. Condena la persistencia de Israel en alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado;

3. Declara que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, ya haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del

Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[1], y no tienen efecto jurídico alguno;

4. Condena enérgicamente a Israel por sus tentativas de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y lo exhorta a desistir de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. Deplora las violaciones del Convenio por Israel;

6. Exhorta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas anteriormente;

7. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución."

2. El 13 de abril de 1993, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a esa resolución, le pedía que le informara de cualquier medida que el Gobierno de Israel hubiera adoptado o tuviera la intención de adoptar para dar aplicación a las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de prepararse el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.

4. El 13 de abril de 1993, el Secretario General también señaló a la atención de todos los Estados Miembros el párrafo 6 de la resolución 47/70 F de la Asamblea General.

Notas

[1] Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.